

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N°
Act.

101.059/14

1



Resolución N° 64

Buenos Aires, 7 FEB 2017

VISTO:

I. El presente sumario financiero N° 1454, que tramita por Expediente N° 101.059/14, dispuesto por Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 759/15, del 02.09.15 (fs. 714/715), de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 con las modificaciones de las leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, instruido para determinar la responsabilidad de BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. y de diversas personas humanas por su actuación en la entidad.

II. El Informe N° 388/274/15 (fs. 666/674) como así también los antecedentes instrumentales glosados a las actuaciones que dieron sustento a la imputación consistente en: "Emisión de certificados a plazo fijo aplicando una tasa interior a la mínima dispuesta por este BCRA", en infracción a lo dispuesto por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, Título III, Capítulo II, art. 30, inc. c) y la Comunicación A 5640, OPASI 2-462, modificatorias y complementarias (Comunicación B 10889).

III. Las personas sumariadas son: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (CUIT N° 30-50000173-5) y los señores Sergio Grinenco (DNI N° 93.641.504), Pablo Gutierrez (DNI N° 13.881.618), Pablo María Garat (DNI N° 10.602.936), Ignacio Abel Gonzalez (DNI N° 7.746.180), Guillermo Juan Pando (LE N° 7.374.031), Luis María Ribaya (DNI N° 10.144.984), Raúl Héctor Seoane (DNI N° 10.827.130), Ignacio Hernán Villa Prat o Ignacio Hernán Villa Del Prat (DNI N° 24.293.805), Juan Agustín Nuñez (DNI N° 29.552.772), Ariel Francisco Phoyu (DNI N° 22.226.350), Walter Ricardo Buono (DNI N° 16.737.971), Eduardo Santiago Coscueta (DNI N° 28.502.271), Sebastián Torriti (DNI N° 28.693.117) y Jorge Luis Martí García (DNI N° 28.263.385).

CONSIDERANDO:

I. Que con carácter previo a la determinación de las responsabilidades individuales corresponde analizar la imputación formulada en autos, los elementos probatorios que la avalan y la ubicación temporal de los hechos que la motivan.

Que de acuerdo con lo expresado en el Informe N° 321/327/14 (fs. 1/5), en el marco del proceso de supervisión continua desarrollado por la ex Gerencia de Cumplimiento Normativo (actual Gerencia de Fiscalización Normativa) se efectuaron verificaciones *in situ* en 16 sucursales del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a efectos de constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Comunicación A 5640 de este Banco Central (fs. 1 -apartado antecedentes- y fs. 2/3 apartado disposiciones transgredidas-).

Que la inspección efectuó una serie de observaciones que le permitieron detectar certificados a plazo fijo emitidos originalmente con una tasa de interés inferior a la dispuesta por la normativa aplicable, tal como da cuenta en su Informe Presumarial (fs. 1/5).

Que con fecha 02.09.15 se dictó la Resolución SEFyC N° 759 (fs. 714/715), por la cual se dispuso la apertura del Sumario N° 1454. Que notificada la misma generó la presentación del



B.C.R.A.	Referencia Exp. N° 101.059/14 Act.	2
----------	--	---

descargo por parte de la entidad y las personas humanas sumariadas y demás documentación complementaria agregada (fs. 785/1670), encontrándose las actuaciones en etapa de análisis y elaboración del proyecto de resolución final.

II. Habiéndose evaluado la prueba presentada por los sumariados (en particular las posiciones de cuentas de los plazos fijos y sus respectivas certificaciones contables obrantes a fojas 947/949, 1007/1009, 1035/1036, 1067/1068, 1098/1099, 1123 y 1314, 1124/1126, 1148/1150, 1180/1181, 1209 y 1237, 1238/1239, 1313 y 1317, 1315/1316, 1318/1319, 1338/1340, 1384/1386, 1425 y 1127, 1427/1428, 1457/1458, 1478/1479, 1480/1481, 1507/1509, 1554/1555, 1582/1583 y 1642/1643), surge que la entidad había realizado los depósitos de las diferencias cuestionadas. Asimismo, conforme surge del cuadro adjunto a fs. 1683 el monto total de dichas diferencias asciende a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 57/100 (\$ 5.486,57).

III. Asimismo corresponde tener en consideración un precedente similar al caso en análisis, en el que el apartamiento a lo dispuesto en el punto 1.11.1 de la Comunicación A 5610 (el cual fue sustituido mediante el punto 6 de la Comunicación A 5853), también se produjo principalmente en los primeros días de vigencia de aquella Comunicación. En dicha actuación se resaltó la necesidad de concentrar los recursos disponibles en el adecuado control y persecución de las infracciones de mayor gravedad relativa; y la posibilidad de ejercer dicho control y aplicar los incentivos adecuados para disciplinar al sistema financiero mediante la aplicación de otras medidas de superintendencia proporcionadas, igualmente eficaces y menos costosas.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la prueba producida en autos y la necesidad aludida en el antecedente mencionado de adoptar medidas de superintendencia proporcionales y adecuadas, corresponde dejar sin efecto el cargo imputado, descartando la aplicación de medidas disciplinarias.

Que en lo inherente al Sr. Ignacio Hernán Villa Del Prat, se logró establecer el correcto nombre del sumariado en razón de la fotocopia del DNI acompañada a fs. 933.

Que resulta propicio dejar sentado que los efectos de esta resolución quedan circunscriptos al periodo infraccional imputado y a los hechos que dieron lugar a las presentes actuaciones.

CONCLUSIONES

1.- Que cabe desestimar el cargo imputado por las razones invocadas en los acápites precedentes.

2.- Que esta Instancia se encuentra facultada para la emisión del presente acto, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 47 inc. d) de la C.O. del BCRA (modificado por la Ley N° 26.739), aclarado en sus alcances por el Decreto N° 13/95, cuya vigencia fue restablecida por el artículo 17 de la Ley N° 25.780.

Por ello,



B.C.R.A.

Referencia

Exp. N°

101.059/14

Act

3

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1°) Dejar sin efecto el cargo referido a la emisión de certificados a plazo fijo aplicando una tasa inferior a la mínima dispuesta por este BCRA, en transgresión a la Comunicación A 5640, OPASI 2-462, modificatorias y complementarias (Comunicación B 10889).

2°) Absolver a Banco de Galicia y Buenos Aires SA (CUIT N° 30-50000173-5) y a los señores Sergio Grinenco (DNI N° 93.641.504), Pablo Gutierrez (DNI N° 13.881.618), Pablo María Garat (DNI N° 10.602.936), Ignacio Abel Gonzalez (DNI N° 7.746.180), Guillermo Juan Pando (LE N° 7.374.031), Luis Maria Ribaya (DNI N° 10.144.984), Raúl Héctor Seoane (DNI N° 10.827.130), Ignacio Hernán Villa Del Prat (DNI N° 24.293.805), Juan Agustín Nuñez (DNI N° 29.552.772), Ariel Francisco Phoyu (DNI N° 22.226.350), Walter Ricardo Buono (DNI N° 16.737.971), Eduardo Santiago Coscueta (DNI N° 28.502.271), Sebastián Torriti (DNI N° 28.693.117) y Jorge Luis Martí García (DNI N° 28.263.385), en virtud de lo dispuesto en el punto precedente.

A 3°) Notificar a los interesados y posteriormente archivar las presentes actuaciones.


FABIÁN H. ZAMPONE
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

- 7 FEB 2017


ROBERTO TEODORO MIRANDA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO